Zen y Plaga Laes Rejs tuno o es Rejs tuno de Obligacion
Quinta Conuenga a favor de Juana Rosa el segun
do pago de dicha quantidades por ante quales fuer
el Escriuano o Obligando a la dicha Rejs tuno Onesto y de Comun
der rasilla Dupre pries y Ypotecas y a los bienes y
ros Muebles desta Dicha villa Cuantidad del tiempo dada a
favor deste Dicho Sus Resonuis y de poderes opondonos
En quien Conuiene al Rom. de Juan Ruiz Rejs Rejs esten
Pleito y Cargados Obligo que yo el dicho Esto ante y fuere
Cenado todo a costa y Riesgo de dicho Rasilla Para lo qual
Dichos Rejs tuno y Con las son
Diciones dela dicha Cauda Conuenga de Cuenta y Cartas en dicho
Reno Ampliado y Con El Salueo Para lo qual
Con todas las fuerzas Firmezas y Cauto y Firmeza Comun
ga y Seancle Sauio Consumidor y del Rasilla el Juan
y Rejs guipuzcoa dunadi dicion dicho Juana que Juana que segun
Como y de el dicho D. Juan Ruiz Cauna fuere Pleito
y otorgada la dicha Rejs tuno de Rejs tuno de Obligacion
para lo qual Para Satisfacion y segun dello dicho Quinto
y ocho mill y Seyscta Reales y Quinto y seis Rais por
la Cauda y pauimento lo dicho Quinto y dos mill quatrocien
tos y quarenta R. y Catorce Mrs que dicho Corresponden la
parte y hapotheca y Rasilla dicho Obligo como Rejs
si le Rejs tuno quiere Lea fuera que Poder y como
Son Juguetado de lo suso dicho y de cada vno y de Cada vna
de Ellas Quiere Leidas y otorgadas en mi Registro mande
dicha Rejs tuno Con Quinto Cuantidades y Rejs tuno y Con
Condiciones y de pena Comun Cauda Cuantidades y Conuenida
des Firmeza Rejs y Renuncia dicho y Renuncia Regla
de Sostibas y Hasi fecho Rejs tuno Rejs tuno y todos
Dichos Rejs tuno para que Rejs tuno Rejs tuno y yo
Rejs tuno Rejs tuno Rejs tuno y Rejs tuno y Rejs tuno
Rejs tuno y Rejs tuno Rejs tuno Rejs tuno Rejs tuno
Rejs tuno Rejs tuno Rejs tuno Rejs tuno Rejs tuno
Rejs tuno Rejs tuno Rejs tuno Rejs tuno Rejs tuno